MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA
DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Creado por Ley N° 1.430/99 - Promulgado por el Poder Ejecutivo: 20/05/99
Telefax: 0464 - 20.120 e-mail: municipalidadnuevaesperanza@hotmail.com

CONTRATO N° 138/2.013

Entre la Municipalidad de Nueva Esperanza, domiciliada en la Calle Yvyrapyta c/ Cedro, Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Intendente Municipal, Abg. Benito Ricardo Aguayo Fernández**, con Cédula de Identidad **N° 550.861** y el **Secretario Municipal Abg. Vicente Aquino Chaparro**, con Cédula de Identidad **N° 2.939.369**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **Constructora V.A.R. – RUC 988480-7** domiciliada en Avda. Las Residentas c/ Wilfrido Hoppe - Ciudad de Puente Kyjha - Departamento de Canindeyú - República del Paraguay, representada para este acto por el Señor **Víctor Aparecido Ramoa, con Cédula de Identidad N° 988.480**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "**CONTRATO PARA CONSTRUCCION DE ENRIPIADO CAMINO EL PRODUCTOR**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

CONSTRUCCION DE ENRIPIADO CAMINO EL PRODUCTOR

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios las Especificaciones Técnicas, Planos y Computo Métrico incluyendo las listas de cantidades preparada por la Contratante.
(c) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(d) Resolución de adjudicación I.M. Nº 1.130/2.013.
(e) Dictamen del Comité de Evaluación
(f) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Ofertas
(g) Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato
(h) Póliza de Anticipo

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 30-011-520, objeto del gasto específico de Construcciones, incluidos en el Presupuesto General de **la Municipalidad de Nueva Esperanza**, hasta la suma de **Gs: 100.000.000 (guaraníes: cien millones).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 265.296

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 35/2.013, convocado por la Municipalidad de Nueva Esperanza. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1.130/2.013.

Vicente Aquino Chaparro
Secretario General

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. La fecha de vigencia del término del Contrato será de 45 (cuarenta y cinco) días a partir del acta de inicio de obras.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

Ítem	DESCRIPCION	Cant.	GL	Precio Unitario	Precio Total
1	Replanteo de obra	1	Global	480.000	480.000
2	Relleno y compactación	180	M3	79.500	14.310.000
3	Preparación de Terreno para Enripiado	4.000	m2	1.100	4.400.000
4	Enripiado (espesor 10 cms.)	4.000	m2	19.550	78.200.000
5	Limpieza final	1	Global	1.500.000	1.500.000
				TOTAL CON IVA INCLUIDO	**98.890.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

La obra deberá ser ejecutada en su totalidad hasta el término de este contrato, el lugar de la recepción será en el local de la obra.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d, Ley N° 2051).

Plazo de ejecución de la obra: El plazo de entrega de la obra es de 30 (treinta) días a partir del acta de inicio de la obra. La Municipalidad de Nueva Esperanza asignara un Fiscal de Obra quien realizara las labores del control y seguimiento de la ejecución física y financiera de la obra.

El Fiscal será el representante permanente de la CONTRATANTE ante el CONTRATISTA, siendo sus instrucciones con relación a la obra comunicados por escrito, para el estudio y cumplimiento por el CONTRATISTA si hubiere lugar.

9. RECEPCION DE OBRAS

RECEPCION DEFINITIVA Luego de verificado el cumplimiento de todas las correcciones o modificaciones si las hubiere en la Recepción Provisoria, a los 15 (quince) días de la misma se procederá a la Recepción Definitiva

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

NO SE OTORGARÁ ANTICIPO.

El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de 5% conforme a la Ley 2051/03 y el período de validez de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será de: 45 (cuarenta y cinco) días.

Fondo de Reparo: según lo establecido en el Art. 39 de la Ley 2051/03 se deducirá el 5% (cinco por ciento) de monto total del contrato.

11. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO (Art. 37 inc. g, Ley Nº 2051/03).

La Garantía de Cumplimiento de Contrato es de 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato con vigencia de 45 días. De acuerdo a la Art. 39 inc c, Ley 2051/03

Víctor Quino Quintana
Secretario General

CONSTRUCTORA V.A.R.
Víctor Aparecido Ramoa
RUC 988480-7

Benito Ricardo Aguayo
Intendente Municipal
Nueva Esperanza

12. MULTAS (Art. 37 inc. i, Ley N° 2051).

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran ser adoptadas por la Municipalidad el incumplimiento de los servicios objeto de este Contrato hará pasible al CONTRATISTA de una multa equivalente al 0,1 % (cero coma uno por ciento) del importe total del Contrato por cada día de atraso hasta 5% (cinco por ciento) como máximo, a partir de entonces, la Municipalidad podrá rescindir el Contrato.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j, Ley N° 2051).

Construcción de Enripiado camino El Productor casco urbano de Nueva Esperanza

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula)
"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Salto del Guaira, República del Paraguay.
En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Nueva Esperanza, Departamento de Canindeyú, República del Paraguay, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA

.....
Abg. Vicente Aquino Chaparro
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE NUEVA ESPERANZA INTENDENCIA

.....
Abg. Benito Ricardo Aguayo F.
Intendente Municipal

.....
Víctor Aparecido Ramoa
Representante Legal de Constructora V.A.R.
Contratista

CONSTRUCTORA V.A.R.
Víctor Aparecido Ramoa
RUC 988480-7